

**21514** *RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Antropología y Etnología», «Historia Primitiva del Hombre y Etnología», «Prehistoria», «Prehistoria y Arqueología» y «Prehistoria y Etnología» de Facultades de Filosofía y Letras de diversas Universidades por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Antropología y Etnología», «Historia Primitiva del Hombre y Etnología», «Prehistoria», «Prehistoria y Arqueología» y «Prehistoria y Etnología» de la Facultad de Filosofía y Letras de diversas Universidades, convocado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez horas del día 19 de noviembre próximo, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, Madrid).

En este acto los señores opositores aportarán los trabajos y documentos a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria y, en su caso, podrán hacer uso de la opción prevista en las instrucciones complementarias de la Resolución de 13 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 20) y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

También, y conforme a la base décima de la citada convocatoria, se dará a conocer a los señores opositores el temario confeccionado previamente por el Tribunal para la práctica del primer ejercicio y se indicará la fecha del comienzo del mismo.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Presidente, Juan Maluquer de Motes.

**21515** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Pedagogía Experimental y Diferencial» de Facultades de Filosofía y Letras de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Pedagogía Experimental y Diferencial» de Facultades de Filosofía y Letras de diversas Universidades, convocado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre próximo, en el salón de actos del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 127, Madrid).

En este acto los señores opositores aportarán los trabajos y documentos a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria y, en su caso, podrán hacer uso de la opción prevista en las instrucciones complementarias de la Resolución de 13 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

También, y conforme a la base décima de la citada convocatoria, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del expresado local y con la antelación reglamentaria, el temario confeccionado previamente para la práctica del primer ejercicio, que se realizará inmediatamente después del acto de presentación.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Presidente, Víctor García Hoz.

**21516** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Física teórica», «Mecánica cuántica» y «Física cuántica» de las Facultades de Ciencias de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Física teórica», «Mecánica cuántica» y «Física cuántica» de Facultades de Ciencias de diversas Universidades, convocado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las once horas del día 23 de noviembre próximo, en el Laboratorio de Magnetismo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria Madrid).

En este acto los señores opositores aportarán los trabajos y documentos a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria y, en su caso, podrán hacer uso de la opción prevista en las instrucciones complementarias de la Resolución de 13 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 20) y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

También, y conforme a la base décima de la citada convocatoria, se dará a conocer a los señores opositores el temario confeccionado previamente por el Tribunal para la práctica del primer ejercicio y se indicará la fecha de comienzo del mismo.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Presidente, Salvador Velayos Hermida.

**21517** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa por la que se convoca a los señores opositores.*

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido de Profesores adjuntos de Universidad para las disciplinas de:

- Grupo XXXIX, «Química textil» (una plaza).
- Grupo XLIII, «Tecnología papelera» (una plaza).
- «Industria papelera» (laboratorio).

En virtud de Orden ministerial de 10 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición en las referidas disciplinas para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (avenida del Arco de la Victoria-Ciudad Universitaria).

Dichos señores opositores aportarán el día indicado los trabajos y documentación a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria.

En el mencionado acto se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, así como se fijará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con la norma octava de la convocatoria.

Asimismo se hace público de acuerdo con la norma décima, que el temario del primer ejercicio estará expuesto en el tablón de anuncios de la citada Escuela de Ingenieros Navales con quince días de antelación a la fecha del comienzo del mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Federico López-Amo Marín.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**21518** *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión sobre convocatoria de Médicos internos y residentes de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Como continuación a la Resolución de esta Delegación General de 15 de julio de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre siguiente, se concede un nuevo plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias irán formalizadas según los modelos que se adjuntan a la convocatoria de 15 de julio, y podrán ser presentadas en la sede central del Instituto Nacional de Previsión en Madrid, calle de Alcalá, número 56, o en las Delegaciones Provinciales e Instituciones Sanitarias cerradas a las que afecta la convocatoria.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**21519** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Veterinarios.*

Vacantes diez plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobadas por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas con residencia provista actual en las localidades que a continuación se indican: Abadín (Lugo), Campo de Caso (Oviedo), Ecorihuela (Teruel), Saldés (Barcelona),

San Pedro Manrique (Soria), Almuradiel (Ciudad Real), Jaraful (Valencia), Helechosa de los Montes (Badajoz), Aldeaque-mada (Jaén) y Poblado de Acebuché (Huelva).

### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo, en un tiempo máximo de cuatro horas. El Tribunal propondrá tres ejercicios, de los que el opositor podrá escoger uno.

Segundo ejercicio.—Para los opositores que hubieran aprobado el ejercicio anterior, y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas del anexo I del programa, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Consistirá, para todos los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior, en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema del anexo II del programa. El Tribunal, en presencia de los opositores, sacará al azar dos temas de los que el opositor podrá escoger uno.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- Ser español, mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de licenciado en Veterinaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

2.2. De orden personal. Se valorará como méritos: El tiempo de servicio realizado a la Administración Central e Institucional, tanto en propiedad como contratado; el expediente académico, los títulos de Enseñanza Superior y los posibles trabajos realizados a este Instituto.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado (modelo aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Con-

servación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-13.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3.4. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83 (Madrid-13), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas. Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Ingeniero de Montes con categoría de Subdirector.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un Veterinario que preste servicio en el ICONA; dos Ingenieros de Montes del ICONA con categoría, al menos, de Jefe de Sección, de los cuales actuará además como Secretario el de menor edad. Para cada miembro del Tribunal será designado un suplente.

5.3. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo. No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—Desarrollándose todos los ejercicios por escrito, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación de la fase de la oposición.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

a) Por cada año de servicios prestados como Veterinario en la Administración Central e Institucional, 0,40 puntos.

b) Por expediente académico, hasta un punto.

c) Por cada título de Enseñanza Superior distinto al de Veterinario, un punto.

d) Por historial profesional sobre trabajos realizados en materias propias del Instituto, hasta tres puntos.

La calificación correspondiente a los apartados b) y d) será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

7.3. *Calificación definitiva.*—La calificación definitiva será la resultante de dividir por dos la suma de los puntos obtenida en la fase de la oposición y méritos del concurso, teniendo en cuenta que en ninguno de los casos la puntuación que se dé a la fase del concurso pueda exceder de la puntuación máxima de la fase de la oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recursos de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urrech.

## PROGRAMA

### Anexo I

1. *Etología animal.*—Factores ecológicos: Efectos.—Relaciones entre los animales de la misma especie y de especies diferentes.—Comunidades biológicas.—Influencia del hombre sobre la transformación de los ecosistemas.

2. *Etología animal.*—Comportamiento de los animales en la naturaleza: Individual, social y colectivo.—Agresividad.—Grupos sociales y su estructura.—Comportamiento en la reproducción. Relaciones entre especies animales.

3. *Conservación y defensa de la naturaleza.*—Factores que amenazan a las comunidades animales salvajes.—Especies animales en peligro de extinción.—Especies animales protegidas en España.

4. *Cría de mamíferos salvajes.*—Cría de jabalí, cabra montés, muflón y rebeco.—Recuerdo zoológico.—Instalaciones.—Reproducción.—Alimentación, manejo e higiene.

5. *Cría de mamíferos salvajes.*—Cría de ciervo, gamo y corzo.—Recuerdo zoológico.—Instalaciones.—Reproducción.—Fases de la cría: Alimentación, manejo e higiene.

6. *Cría de mamíferos salvajes.*—Cría de conejos y liebres salvajes en semicautividad.—Recuerdo zoológico.—Instalaciones.—Reproducción.—Fases de la cría: Alimentación, manejo e higiene.

7. *Cría de mamíferos salvajes.*—Familia de los mustélidos.—Instalaciones.—Reproducción.—Fases de la cría: Alimentación, manejo e higiene.

8. *Cría de aves salvajes.*—Incubación.—Biología.—Selección y manejo de huevos.—Incubación artificial.—Higiene y trastornos de la incubación.

8. *Cria de aves salvajes*.—Cria de perdiz, codorniz y colip. Grupos subespecíficos.—Instalaciones.—Reproducción, cria y recria.—Alimentación, manejo e higiene.—Ventajas y desventajas de la recogida de huevos en el campo.

10. *Cria de aves salvajes*.—Cria de faisán, puto, urogallo y avutarda.—Instalaciones.—Reproducción.—Fases de la cria: Alimentación, manejo e higiene.

11. *Técnicas de suelta y repoblación de mamíferos y aves salvajes*.—Condiciones de supervivencia.—Integración de los animales a las poblaciones salvajes.—Métodos de control de las repoblaciones.—Problemas biológicos en la introducción de grupos exóticos.

12. *Peces de aguas continentales*.—Fisiología endocrina.—Reproducción.—Aparatos respiratorio y circulatorio.—Aparato digestivo.—Vida social y migraciones.

13. *Aguas continentales*.—Características físicas, químicas, materias orgánicas y en suspensión.—Caracteres biológicos.—Productividad.

14. *Salmónicultura*.—Instalación y características de las piscifactorías.—Salmónidos de cultivo e hibridaciones.—Fases de la reproducción.—Alimentación natural y artificial.

15. *Ciprinocultura*.—Instalación y características de las piscifactorías.—Ciprínidos de cultivo.—Reproducción natural y artificial.—Fases de la producción.—Alimentación.—Explotación mixta.

16. *Piscicultura de repoblación*.—Black-bass, lucio, percas, etcétera.—Sistemas de cultivo en las diferentes especies.

17. *Piscicultura en aguas salobres*.—Anguicultura: Instalaciones, fases de cultivo y alimentación.—Cria de otras especies de aguas salobres.

18. *Astacicultura*.—Astácidos de cultivo.—Ciclo biológico.—Instalaciones de centros de astacicultura.—Fases de la producción.—Patología.

19. *Técnicas de suelta y repoblación en las aguas continentales*.—Captura, triaje y marcado de peces.—Métodos de transporte.—Factores a tener en cuenta en las repoblaciones.—Equipos biológicos.

20. *Espacios protegidos*.—Parques, reservas nacionales y colos de caza y pesca.—Ordenación zootécnico-sanitaria.

21. *Enfermedades víricas de los mamíferos salvajes*.—Flebre aftosa.—Peste porcina clásica y africana.—Mixomatosis.—Clamidiosis epizootica.—Interrelaciones con la ganadería.

22. *Enfermedades víricas de los mamíferos salvajes*.—Rabia.—Epizootiología.—Profilaxis y planes de control y lucha.—Otras zoonosis.

23. *Enfermedades bacterianas de los mamíferos salvajes*.—Brucelosis.—Tuberculosis.—Enterotoxemias.—Carbunco bacteriano.—Tularemia.—Interrelaciones con la ganadería.

24. *Enfermedades parasitarias de los mamíferos salvajes*.—Interrelaciones con la ganadería.

25. *Enfermedades víricas de las aves salvajes*.—Peste aviar.—Enfermedad de Newcastle.—Complejo leucósico.—Viruela.—Bronquitis infecciosa.—Interrelaciones con la avicultura.

26. *Enfermedades bacterianas de las aves salvajes*.—Tuberculosis.—Botulismo.—Coriza.—Salmonelosis.—Interrelaciones con la avicultura.

27. *Enfermedades parasitarias de las aves salvajes*.—Interrelaciones con la avicultura.

28. *Patología de la nutrición en mamíferos y aves salvajes*.—Correcciones y tratamientos.

29. *Ictiopatología vírica*.—Epizootiología.—Diagnóstico.—Profilaxis, tratamiento y métodos de lucha.—Interrelaciones entre la piscicultura y las poblaciones naturales.

30. *Ictiopatología bacteriana*.—Epizootiología.—Diagnóstico.—Profilaxis, tratamiento y métodos de lucha.—Interrelaciones entre la piscicultura y las poblaciones naturales.

31. *Ictiopatología parasitaria*.—Ciclos biológicos.—Diagnóstico.—Profilaxis, tratamiento y métodos de lucha.—Interrelaciones entre la piscicultura y las poblaciones naturales.

32. *Patología de la nutrición en peces*.—Corrección de errores y deficiencias.

33. *Terapéutica ictiopatológica*.—Bases.—Principales fármacos utilizados en piscicultura.—Métodos de administración.—Farmacología y resistencias.—Quimioprofilaxis.—Estado actual y perspectivas de la vacunación en salmónicultura.

34. *Contaminación de aguas continentales*.—Análisis físico-químicos y microbiológicos.—Determinación de índices bióticos. Soluciones técnicas.

35. *Intoxicación por plaguicidas*.—Compuestos organofosforados, organoclorados y carbámicos.—Mecanismos de acción.—Diagnóstico y tratamiento.—Toxicidad en relación con la fauna salvaje.

36. *Captura de animales salvajes*.—Inmovilizantes, anestésicos, hipnóticos y sedantes en la captura y manejo de los animales salvajes.—Acción farmacológica.

37. *Alimañas y predadores*.—Control de alimañas.—Utilización de venenos y otros medios de captura.—Control de predadores en piscicultura.—Crítica de los diferentes métodos.

38. *Pastizales y forrajes forestales*.—Ordenación y aprovechamiento por la ganadería y la fauna salvaje.—Hedificación y ensilaje.

39. *Centros ganaderos*.—Organización y funcionamiento.—Importancia en la mejora de razas autóctonas.—Vías Pecuarias: Aprovechamiento de zonas verdes y ordenación sanitaria.

40. *Alimentación del ganado*.—Raciones de sostenimiento y producción.—Composición de los alimentos.—Relación nutritiva.

## Anexo II

1. *El Estado de Derecho*.—Idea de función, organización y poder.—Funciones normativas, ejecutivas y jurisdiccionales.—Caracterización de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—División de funciones y separación de poderes exigida por el Estado de Derecho.

2. *El poder legislativo*.—Interpretación del constitucionalismo español: Caracteres generales y etapas de desarrollo.—Las Leyes Fundamentales: Su valor jurídico formal y eficacia normativa.

3. *Las Leyes Fundamentales*.—La Ley Constitutiva de Las Cortes: Definición, composición, organización y funcionamiento de Las Cortes.—El Referéndum nacional.

4. *Las Leyes Fundamentales*.—Derechos y deberes establecidos en el Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles.—El Estado de excepción.—Declaraciones principales formuladas en la Ley de Principios de Movimiento.

5. *Las Leyes Fundamentales*.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado. Poderes del Jefe del Estado.—El Consejo del Reino. El Proceso de Sucesión. El Consejo de Regencia.—El derecho de petición.

6. *Las Leyes Fundamentales*.—Análisis de la Ley Orgánica del Estado.—Especial referencia al recurso de contencioso.—Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

7. *El Poder Judicial*.—El control de la constitucionalidad de las Leyes.—El amparo de los derechos individuales y de las libertades públicas.—La organización judicial española: La Jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales.

8. *Organización política y Administración*.—Formas de Gobierno.—Regímenes políticos.—Sistemas políticos.—Influencias de la organización política sobre la Administración.

9. *Organización Sindical española*.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.—La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.—Las Cámaras Oficiales Agrarias.

10. *Las relaciones internacionales*.—Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la O.N.U. y a la F.A.O.—Estado e Iglesia.

11. *La Administración Pública*.—Configuración jurídica.—El Derecho Administrativo: Concepto positivo, fundamento, contenido y límites.—Aplicación a la Administración del Derecho privado.—El Régimen administrativo español.

12. *Las fuentes del Derecho Administrativo*.—El principio de la jerarquía normativa.—La Ley.—La llamada reserva legal. La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.—Los tratados internacionales.

13. *El Reglamento*.—Concepto y naturaleza.—Requisitos formales y sustanciales de validez.—Inderogabilidad singular.—Clases: Estatales, autonómicas, ejecutivos, autorizados y de necesidad.—Impugnación.—Aplicación.—Interpretación. Los actos administrativos generales.

14. *Los sujetos en el Derecho Administrativo*.—Las personas jurídicas públicas.—Capacidad de los Entes territoriales e institucionales.—Los principios de legalidad y autotutela.—Los administrados: Capacidad y «status» simple y cualificado.—Situaciones jurídicas subjetivas pasivas y activas.

15. *El objeto del Derecho Administrativo*.—La doctrina clásica del servicio público.—Quebra de su fundamento: El ejercicio privado de funciones públicas, las intervenciones económicas estatales y la asunción por la Administración de actividades privadas.—La distinción entre funciones y servicios.—Caracteres de las prestaciones de la Administración.

16. *La organización administrativa*.—El Órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases.—La competencia: Definición, atribuciones y distribución.—Las relaciones interorgánicas: Jerarquía, delegación, sustitución, suplencia, avocación, coordinación, control y conflicto.—Sistemas de organización: centralización, descentralización, autonomía y tutela.—Límites y niveles de la potestad organizativa de la Administración.

17. *La función pública*.—Competencias del Consejo de Ministros, Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Ministro de Hacienda, Ministros Departamentales, Comisión Superior de Personal y Dirección General de la Función Pública.—Plantillas orgánicas y puestos de trabajo.—Personal al servicio de la Administración Civil: sujetos a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (con vínculo estatutario o contractual) y no sujetos a la meritada Ley (retribuido por arancel o no profesional).—Personal al servicio de la Administración Institucional.

18. *Los funcionarios de la Administración Civil*.—Relación jurídica con la Administración: Relación orgánica y relación de servicio.—El nombramiento: Requisitos y eficacia.—Derechos y deberes.—Alteraciones de la relación orgánica.—Modificaciones de la relación de servicio.—Incompatibilidades.—Responsabilidades.—Extinción de la relación de servicio.—Legislación vigente de clases pasivas.

19. *Los funcionarios de la Administración Institucional*.—Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera. Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones. Derechos, deberes, e incompatibilidades.—Régimen disciplinario y Régimen económico. Seguridad Social.—Funcionarios de empleo.

20. *La Administración Central*.—El Jefe del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.—Junta de Defensa Nacional.—Departamentos ministeriales.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno.—Ministros,

Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

21. *La Administración periférica.*—Los Gobernadores civiles, Gobernadores rurales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones Regionales y Provinciales.

22. *La Administración consultiva.*—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Los Consejos Superiores Departamentales.—Asesoría Jurídica.—Asesorías Económicas.—Gabinetes Técnicos.

23. *La Administración Local.*—Entidades territoriales: Provincia, Municipio y Entidad Local Menor.—Entidades no territoriales, Mancomunidades, Agrupaciones, Comunidades de tierra y consorcios locales.—Relación entre la Administración Central y Local.—La Diputación Provincial: Presidente y Diputados, competencia y funcionamiento.

24. *La Administración Local.*—El Municipio.—Principales atribuciones del Alcalde; Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.—Obras y servicios: Formas de gestión directas, por Empresas mixtas e indirectas. Municipalización de servicios. Bienes: clasificación, adquisición, administración, utilización y enajenación.—Particularidades en la contratación de bienes, obras y servicios.

25. *La Administración Institucional.*—Concepto y orígenes.—Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Creación y extinción.—Principios generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.

26. *La actuación de la Administración.*—Actuación material o técnica y actuación jurídica.—El acto administrativo. Diferenciación con los actos políticos y con los Reglamentos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Requisitos y temporalidad de eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

27. *El acto administrativo.*—Vicios invalidantes e irregularidades no invalidantes.—Nulidad de pleno derecho.—Anulabilidad. Incomunicación de invalidar. Conservación y conversión. Actos con defectos formales o extemporáneos: Convalidación.—Suspensión de la eficacia.—Revocación.—El silencio administrativo.

28. *Actos administrativos en particular.*—Autorización. Concepto y clases. Revocación y caducidad.—Comisión. Concepto y fines. Clases. Elementos: sujetos, objeto, forma y contenido.—Tramitación de su otorgamiento.—Modificación, revocación y transmisión. Extinción: Caducidad, término, reversión y rescate.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión.

29. *El procedimiento administrativo.*—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Estudio especial de los informes.—El escrito de queja y el derecho de petición.—El principio de publicidad y la Ley de Secretos Oficiales.—Referencia a los procedimientos especiales subsistentes.

30. *Los recursos administrativos.*—Concepto y caracteres generales.—Elementos subjetivos.—Objeto.—Forma.—Recurso de alzada. La alzada impropia.—Recurso de reposición.—Recurso de revisión.

## MINISTERIO DEL AIRE

21520

ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 28/1974, de 24 de julio, y para cubrir las vacantes que dicha Ley autoriza para el año 1975,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 300 plazas de Observadores de Meteorología.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dichas pruebas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Pertener al Grupo profesional de Observadores de Meteorología definido en el anexo I, grupo V, apartado F) del vigente Reglamento de Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar. Se equipararán a estos efectos, a Observadores de Meteorología a los Operadores de Mecanización de Primera destinados en la Sección de Cálculo Automático de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional.

b) Alcanzar en las circunstancias anteriores, una antigüedad de diez o más años de servicios efectivos en 1 de enero de 1975. En el caso de los Operadores de Mecanización de Primera se sumarán, para el cómputo, el tiempo que hayan servido en dicho grupo profesional y en el de Observadores de Meteorología.

c) Estar en situación de actividad o excedencia en cualquiera de sus modalidades. A estos efectos, se considerarán como excedentes a quienes sin solución de continuidad hayan podido pasar de Observadores de Meteorología a otros grupos profesionales definidos en el citado Reglamento de Personal

Civil no funcionario de la Administración Militar, para prestar servicios dentro del Ministerio del Aire, si bien será condición necesaria que hayan prestado un mínimo de diez años de servicios como Observadores de Meteorología.

Art. 3.º Los Observadores de Meteorología que cumplan las condiciones anteriores y deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta, al ilustrísimo señor Director del Servicio Meteorológico Nacional, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias las presentarán al Jefe de la dependencia en que presten servicios, quien las remitirá a la Sección de Personal acompañando a las mismas un informe reservado sobre la competencia profesional, comportamiento en el trabajo y conducta del interesado. Dichos informes deberán llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina Central para los destinados en los servicios centrales, o del Jefe del Centro Meteorológico para los destinados en Organismos regionales. Los Jefes de Centro comunicarán por teletipo el envío de las instancias a la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 4.º Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 300 pesetas en la Pagaduría del Servicio Meteorológico Nacional antes del término del plazo de presentación de instancias. Dicha cantidad también podrá ser hecha efectiva mediante giro postal, consignando en las solicitudes la fecha, número de giro y lugar de la imposición, debiendo figurar como remitente el propio aspirante. Los giros se consignarán a nombre del Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire, Madrid 8, haciendo constar al imponerlo en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la siguiente indicación: «Derechos de examen pruebas Cuerpo Observadores de Meteorología».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la resolución que se publicará en ambos boletines por la que se apruebe la lista definitiva.

En esta misma Orden se publicará el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, así como las plazas en que habrán de actuar los aspirantes, según su destino, y las fechas, lugares y horas en que se celebrarán los ejercicios.

Art. 6.º Las pruebas selectivas versarán sobre las materias que figuran en el anexo I de esta convocatoria y constarán de los siguientes ejercicios:

1. Redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal referido a cuestiones del apartado B).
2. Resolución de problemas y ejercicios prácticos sobre las materias del cuestionario incluidas en el apartado A).
3. Contestar a las preguntas que se formulen sobre las materias contenidas en los apartados B) y C).

Los ejercicios, que serán escritos, podrán realizarse, sin interrupción, dentro del mismo día. No serán eliminatorios.

Art. 7.º El Tribunal que se forme será único y la calificación para la totalidad de los aspirantes se realizará en Madrid. A cada una de las plazas en que se celebren exámenes se desplazarán dos miembros del Tribunal, con las propuestas de ejercicios introducidas en sobres lacrados y sellados; serán abiertos por el Tribunal y calificadas en conjunto.

Art. 8.º La calificación será de apto y no apto. La aptitud se obtendrá por mayoría de votos de miembros del Tribunal.

Art. 9.º Los aspirantes que se encuentren en situación de actividad harán el viaje desde la localidad de su destino hasta la que hayan de examinarse, caso de que no coincidan, por cuenta del Estado.

Art. 10. Terminadas las pruebas, los aspirantes que resulten aptos realizarán por tandas un cursillo de perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Meteorología de cuatro semanas de duración. Dicho Organismo avisará individualmente a cada uno de los aspirantes la tanda a la cual debe incorporarse.

Art. 11. Los alumnos que aprueben el curso serán nombrados Observadores de Meteorología. Con todos ellos se constituirá el escalafón inicial del Cuerpo, asignándose a cada uno la antigüedad de la fecha en que comenzaron a prestar servicios como Observadores de Meteorología.

Art. 12. Antes de la terminación del cursillo de referencia, los aspirantes remitirán a la Sección de Personal los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación válida del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido declarado en rebeldía ni haber sufrido condena.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes no presenten los documentos especificados en el plazo señalado perderán todos los derechos adquiridos y no serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Observadores de Meteorología.